



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 680014003017-**2019-00078**-01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAYERLI GUALDRON ABREO
COMITENTE JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Revisado el asunto de la referencia, este despacho procedió a indagar en el sistema de revisión Justicia Siglo XXI acerca del estado actual de la comisión objeto de la presente causa.

Se constató que la comisión fue ordenada mediante auto del 21 de julio de 2021, como puede verse en el despacho comisorio que fue repartido a este despacho.

Igualmente se evidenció que el proceso donde se adoptó tal determinación fue remitido por parte del comitente original, esto es el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en dicho juzgado mediante auto de fecha 21 de abril de 2022 se señaló fecha para llevar a cabo **la misma diligencia de secuestro que previamente había sido comisionada**, tal como se evidencia en el respectivo auto subido al micrositio del despacho de ejecución de sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/32909708/106954212/E-068-P16.pdf>

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga	
Radicado	:	J17-2019-78	
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Demandante	:	BANCOLOMBIA S. A.	
Demandado	:	MAYERLI GUALDRON ABREO	
Asunto	:	FIJA FECHA SECUESTRO	
Fecha	:	VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	

Perfeccionado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-344332, ubicado en CALLE 28 # 22-23 ACCESO EDIFICIO "TERRANOVA" P.H DEL BARRIO ALARCON APARTAMENTO 203 de la Ciudad De Bucaramanga, departamento de Santander, de propiedad de la demandada MAYERLI GUALDRON ABREO , identificado con cédula de ciudadanía No. 63.496.536, se decretará el secuestro del mismo.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, éste Despacho Judicial procederá, en esta ocasión, a señalar como fecha para adelantarse la diligencia de secuestro sobre el precitado inmueble el día **JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA- 9:00 A.M.-**. La parte interesada deberá sufragar los gastos pertinentes. **Requírase a la parte ejecutante para que se sirvan aportar el respectivo certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de secuestro y/o la escritura donde consten los respectivos linderos.**

Así las cosas, dado que el despacho que actualmente ostenta la competencia sobre el proceso donde se ordenó la comisión, mediante auto fijó fecha para la realización de la misma diligencia de secuestro que previamente fue comisionada, se entiende que la causa que dio origen a la comisión y el objeto de esta se encuentra concluido.



Así las cosas, teniendo en cuenta que la comisión ya se agotó, carece de objeto proferir cualquier determinación distinta de la de devolver la presente comisión al despacho donde actualmente se tramita el proceso originario, que en este caso es el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

SEGUNDO: Una vez hecho lo anterior, ARCHÍVESE la comisión.

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **163** PUBLICADO EL DÍA **11 DE OCTUBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea3f282c778f1b76455d401ec7f5be3d507bbb625467ed5e6150c7d5039f002**

Documento generado en 07/10/2022 11:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>